

5613/7

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Benito Garralaga Frisón

vecino de

Cartuja Baja

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza

once

de

Julio

de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza

once

de

Julio

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Benito Garralaga Frisón

vecino de

Cartuja Baja

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don

Pablo de la Cruz

Juez de Instrucción de

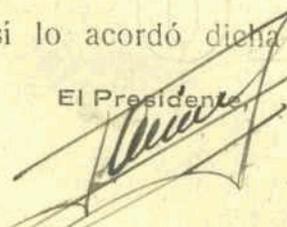
1 Juzgado nº 3 de Zaragoza

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente



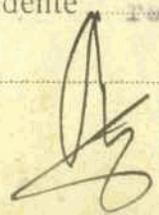
El Secretario



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente re. liendo

1 documentacion us se cito

; doy fe.



Nº 2321. = Buito Saralaya Frisón, de la Cartuja Baja (Zaragoza).
Ejecución.

Responsabilidad deudada — 250 pR.

Remitida dicha cantidad - 11 Euro 38 - y tasadas costas.

Testimonias requando por duplicado y unis uno a los autos
y remitidos a la Central.

Después archivo definitivo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
N.º TRES

2

Expediente num. 2321
Núm. 131
del Juzgado.

Excmo. Sr.:

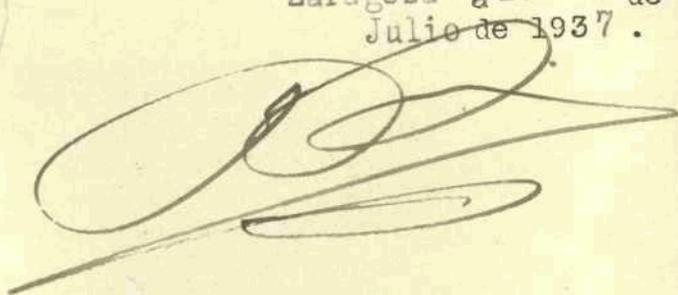
Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Benito Garralaga Frisón

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 16 de
Julio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



Nº 2321. = Buito Saralaya Frisón, de la Cartuja Baja (Zaragoza).
Ejemplar.

Responsabilidad deutada — 250 pñ.

Remitida dicha cantidad - 11 euros 38 - y tarada costar.

Testimoniar repugnando por duplicado y unis uno a la autor
y remitir otro a la Central.

Después ordeno definitivo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2321

Núm. 131

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Benito Garralaga Frisón

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 16 de
Julio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



fin de que las nóminas, firmadas y totalizadas por casillas, tengan entrada en esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del mes siguiente, firmadas por el Secretario de la Junta y con el visto bueno de su Presidente.

Al mismo tiempo se recuerda la ineludible obligación que tienen de enviar el padrón de los subsidiarios para el mes de agosto en los cinco primeros días del mes, bien entendido que el que no llegue a esta Junta Provincial en la fecha en que está ordenado no podrá ser incluido en el padrón-resumen que formaliza la Provincial, y será a cargo de las Juntas Municipales el abono de los subsidios, conforme se determina en la circular de esta Junta Provincial fecha 17 de febrero último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 18.

Encarezco a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Subsidios Pro-Combatientes, así como a los Secretarios de las mismas, desplieguen celo y actividad en el cumplimiento de estos servicios para bien de sus administrados y en evitación de reclamaciones.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julían Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.518.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS DE LOS RIOS

Anuncio.

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril del corriente año, queda libre la extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en los tramos de los ríos próximos a esta capital que a continuación se expresan:

Río Ebro: Desde el Castillo de Miranda, en Juslibol, hasta 400 metros aguas abajo del mojón de Pastriz.

Río Gállego: Desde el mojón de Villanueva de Gállego con San Juan de Mozarrifar hasta su confluencia con el Ebro.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.ª La extracción se hará a una distancia mínima de 2 metros de las márgenes, 20 metros de los puentes y 5 de las obras de defensa de aquéllas, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de 50 centímetros de profundidad. En todo caso se procurará evitar

daños a las obras y márgenes, de los cuales, de producirse, será responsable el que extraiga los indicados materiales.

2.ª En ningún caso podrá la Alcaldía correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción.

3.ª Queda prohibido hacer acopios de dichos materiales dentro del cauce del río ni hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será precisa autorización especial, conforme con las disposiciones vigentes para el caso.

4.ª De la misma manera se prohíbe entrar en cauce del río con vehículos para la carga y transporte de materiales por sitios distintos de los caminos públicos de acceso a la zona de extracción.

5.ª La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y personal de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso proceda.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 17 de julio de 1937.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente 2.316).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Rebollo Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.317).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Martínez Mola, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.318).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Martínez Mola, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.319.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Abadía Pérez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.320.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Abadía Pérez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.321.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Garralaga Frisón, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.322.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Moreno, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.323.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Eutío Miguel, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.324.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Julián Julve Belver, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.325.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Campillos Miguel, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.326.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Delgado Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.327.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Longás Fuertes, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.328.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lampré Rodre, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.329.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Solsona Serrano, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.330).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Menjón Rodríguez, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.331).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Menjón Pellicer, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.332).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Tudela Navarro, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.333).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Giménez Ruiz, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.334).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Lasala Pola, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.335).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pola Laborda, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.336).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristino Betés Larrodé, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.337).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pola Longás, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.338).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Aragués Magallón, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.339).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Lajusticia Vijuesca, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.340).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felisa Jarauta Menjón, vecina de Tauste, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.517

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Guach Vallés, vecino que era de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 128 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.497.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 126 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Monreal Aranda, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.497.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramito por designación

de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Arturo Giner Rubio, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.512.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Alcántara Alvaro, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.512.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 136 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Becerril Velilla, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado a la letra dice así:

«TOMO 73-Nº 216-Núm. 17 de entrada.-Núm. 11.887 de registro.-CAJA GENERAL DE DEPOSITOS-Depositaria-Pagaduría de ZARAGOZA-DEPOSITO EN METALICO-NECESARIO SIN INTERES-DON SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES; en la practicada en expediente nº 2.321 contra BENITO GARRALAGA FRISON A disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta.-De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razon la Intervencion, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En ZARAGOZA a QUINCE de ENERO de mil novecientos 38.-Son 250 pesetas cents.-EL DEPOSITARIO PAGADOR-Firma ilegible-Intervenido:EL INTERVENIOR-Firma ilegible.-Sentado en Tesoreria-Contaduría al num.-Sentado en Caja al num.-Hay un sello que dice: INTERVENCION DE HACIENDA.ZARAGOZA».

Y para que pueda unirse al expediente nº 2.321 contra BENITO GARRALAGA FRISON expido la presente certificación en Zaragoza a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Nº TRES
Z A R A G O Z A

EXPEDIENTE NUM. 2321

NUM. EN EL JUZGADO 131

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

BENITO GARRALAGA FRISON vecino de La Castuñaja Baja

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

inculcado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Apartados a) y b). Marxista y propagandista del F.P. + 5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Benito Carralaga Frisón de Cartuja Baja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1937.



Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción del Juzgado no 3 de
Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2
6

PROVIDENCIA JUEZ

zaragoza a diez y seis de Julio

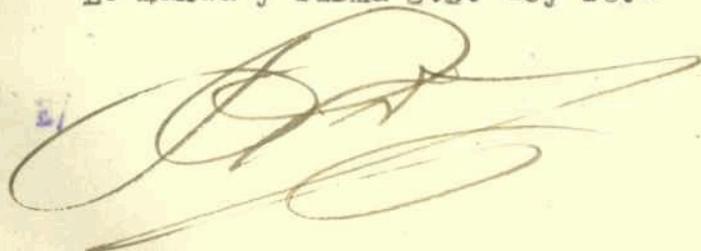
SR. de Pablo

de mil novecientos treinta y siete

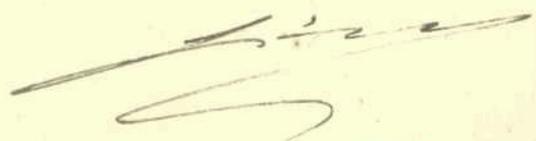
Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones

acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y delegación de Orden publico

informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Lo manda y firma S.S.º doy fe.-




Dilig^a/ Se acusó recibo, se dió cedula de citación al Alguacil y se libraron los oficios reclamando los informes según lo acordado doy ff.



J 7

Declaración de Benito
Garralaga Frison } En Zaragoza, a veinticuatro
 de Julio de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
 dicho y ser de 68 años de edad, estado casado
 profesión del campo, domiciliado en Cartuja Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortación a de
cir verdad

examinado dice: Que no es cierto en absoluto que
 el declarante haya sido afiliado a la U.G.T. ni partido socialista
 para que se le conceptue como marxista, pues nunca ha tenido esas
 ideas ni menos ha hecho propagandas de ninguna clase en favor de
 partidos políticos de izquierdas como tampoco ha figurado en otras
 listas que las de izquierda republicana donde se afilió por pura ne-
 cesidad pues como todos los labradores del barrio se agruparon para
 ver el medio de conseguir abonos etc para la labranza de sus campos
 por los créditos que así les concedía la Asociación de Labradores y
 las facilidades por ello que les deba para su pago, pero no es cier-
 to que interviniera en nada en favor de tal partido ni haya tenido
 cargos de tanta ni otros representativos o en comisión. - Que prueba
 de que no es contrario al triunfo del movimiento nacional es que en
 el momento, de implantarse lo acató con gusto y se inscribió en Falan-
 ge donde presta sus servicios hasta la fecha.

Leída la ratifica y firma con S^a doy fé.

M/.

Benito Garralaga



HJ

Contestando su atento escrito de fecha 16 del actual y para constancia en el expediente numero 131, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a BENITO GARRALAGA FRISON, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, dicho individuo pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional al partido radical socialista, siendo de ideas extremistas y gran propagandista del "Frente Popular".

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 23 de Julio de 1.937

II Año Triunfal
El Primer Jefe actual.

Augusto Muñoz

por Juez de Instruccion del Juzgado numero 3.

Zaragoza.





DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 3.751



En cumplimiento a lo interesado en su comunicación fecha 16 actual, Expediente núm. 131, tengo el honor de comunicar a V.S. que BENITO GARRALAGA FRISON, de 67 años, natural de La Cartuja Baja, del campo, hijo de Manuel y Bernarda y domiciliado en el Barrio de su naturaleza, es persona que ha sido y es de ideas izquierdistas, aunque sin haber desarrollado actividades en el campo político-social y concretarse a una actitud pasiva aun en los primeros días dele Glorioso Movimiento Nacional.

Ha pertenecido al partido Radical-Socialista, y desaparecido éste, al de Izquierda Republicana, pero sin tener cargos en ninguno de estos; En la actualidad pertenece a F.E.T, y de las J.O.N.S. donde ingresó el 1º de Septiembre de 1936.

Lo cual participo a V.S. para su conocimiento.

Dios guarda a V.S. muchos años.
Zaragoza 26 Julio de 1937.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Delegado de Orden Público Accidental

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. TRES

ZARAGOZA

ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

810

Nº 1399.

Practicadas averiguaciones acerca de la posición ideológica de BENITO GARRALAGA FRISON, vecino de la Cartuja Baja, resulto que pertenecía a la Agrupación Radical Socialista, no desempeñando cargo alguno en la directiva; fue un gran propagandista del Frente Popular y entusiasta de la C.N.T.

Lo cual le comunico para que obre sus efectos en el expediente que con el nº131, instruye V. S. a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba de exigir al expresado Benito Garralaga Frisón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Zaragoza 29 Julio 1937. II Año Triunfal.

Antonió Parilla



7/11

Al Juzgado

Benito Garralaga Frisan, de las circunstancias que constan en el expediente que se me instruye en el Juzgado nº3 de Zaragoza, evacuando el traslado que se me confirió, para contestar a cargos; con el mayor respeto expongo a la superior ilustración de ese Tribunal las consideraciones siguientes.

Si bien es cierto que pertenezco a la Sociedad Izquierda Republicana, también lo es que teniendo esta Sociedad los abonos de la Sociedad de Labradores, nos los cedía más baratos y a plazos largos, siendo esta la razón de estar afiliado.

Asimismo no es cierto que haya hecho propaganda de ninguna clase, pues ni siquiera he disputado de política, ni mucho menos he sostenido ideas contrarias al régimen social más estable.

El día de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional me ofrecí a las Autoridades, ingresando en el mes de Septiembre en Falange Española.

Por todo lo expuesto ofrezco para acreditar lo dicho a D. Francisco Trems Perez y D. Victoriano Blanco Rodrigo vecinos ambos de la Cartuja.

Suplico al Juzgado se digne admitir este escrito y señalar día y hora para el examen de testigos, previos los trámites que procedan.

Es Justicia que pido.

Zaragoza 2 de agosto de 1937

Segundo año Triunfal

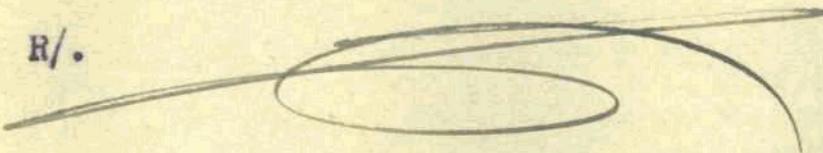
Benito Garralaga

Providencia Juez, Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.
Sr. de Pablo te.

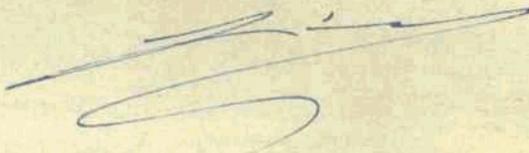
Presentado el anterior escrito que se unirá al Expediente de su razon y en su vista citese a los testigos que se proponen para prestar declaracion por los extremos motivo de este expediente

Lo mandó y rubrica S^{ma} doy fé.

R/.



Dilig^a/ se dió cédula para citacion doy fé.



8/12

Declaración de Francisco } En Zaragoza, a cinco
Tremps Perez } de Agosto de mil novecientos
 } treinta y siete , ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de treinta y tres *años de edad, estado* viudo
profesión labrador *, domiciliado en* Martuja Baja

que no *ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo* juramento que
prestó en forma y

examinado dice: Que conoce al expedientado Benito G
rralaga y no le consta que haya tenido ideas izquierdistas de ninguna
clase ni menos las haya exteriorizado por el pueblo en sus propagandas
que no las ha hecho de ninguna clase, pues aunque perteneció al partido
de Izquierda Republicana fue como otros labradores con el fin de obte
ner abonos etc dando facilidades en pagos y semillas pero nunca de
sempeñó cargos, y que respecto a si fue de la U.G.T. para considerar
sele marxista niega en absoluto que lo fuera ; que le considera person
de orden y de los que inmediatamente se alistó a falange por lo tanto
es considerado como adicto al triunfo del Movimiento Nacional.

Leida la ratifica y firma con SDA doy fé.

M/.

Francisco Tremps

9/13

AUTO .- Zaragoza á nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete Dada cuenta y se

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Benito Garralaga Brisón vecino de La Cartuja -aja responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de Zaragoza.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mátalos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Benito Garralaga Brisón. para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

[Handwritten signatures in blue ink]

DILIGENCIA. -- En la misma fecha se expide el testimonio para la incoacion de la formación del Ramo de Embargo, doy fe.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez Instructor de este expediente, designado por la Comisión Provincial de Incoaciones, hace el siguiente resumen cumpliendo con lo ordenado el apartado 1º de la norma 5ª de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Recibida la comunicación de dicha comisión provincial para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia del 16 de Julio último acordándose oír al expedientado, recibir información testifical, y recabar informes de las autoridades, resultando de todo ello que el inculpado Benito Garralaga Frisón según declaración del mismo y testigos propuestos solamente fue afiliado a Izquierda Republicana pero ello debido a obtener con beneficio abonos y semillas para su labranza pero sin que hubiera intervenido en propagandas en sentido izquierdista ni sea de esas ideas; que vio con gusto el levantamiento militar afiliándose a Falange donde continuó prestando sus servicios, pero en cambio los informes de las Autoridades afirman que el expedientado era de ideas extremistas y gran propagandista del Frente Popular.

Zaragoza nueve de Agosto de 1937

Excmo. Sr.

Recibo el honor de remitir a V. E. el adjunto expediente instruido por orden de esa Comision Provincial de incautaciones contra el vecino de la Cabaña Baja Benito Gamalaga Jimenez y unido en su orden folio al caso separado de anexo.

Atte guarda a V. E. muchas atenc.

Zaragoza 17 de septiembre de 1937. - El Sr. Triun-

fal.



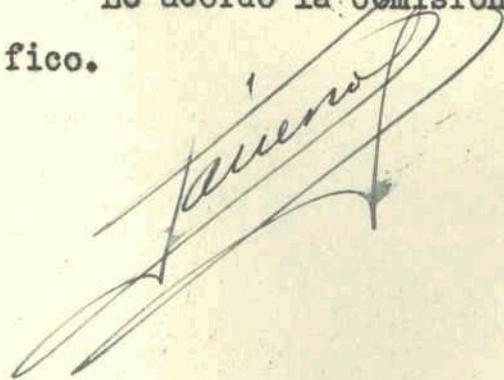
Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones. Zaragoza

15

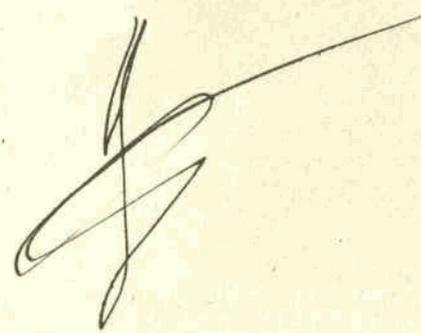
Providencia.- Zaragoza nueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete,

Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvase al Juez instructor para que se amplíe la información recibiendo declaración al Alcalde del Barrio de La Cuartuja Baja y a tres vecinos de reconocida honradez e imparcialidad, no propuestos por el inculpado, acerca de la conducta de este anterior al Movimiento nacional y para que se amplíe el informe de la Guardia civil explicando en que consistió la propaganda que se atribuye al excartado y si este tenía suficiente prestigio en el barrio para influir en el ánimo de sus convecinos inclinándoles a las ideas del Frente popular; y se acredite documentalmente su adscripción actual a Falange española, fecha de que date y conducta observada.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se devuelven estas diligencias al Juez instructor para la práctica de lo ordenado; doy fé.



15

Devuelvo a V. S. las adjuntas diligencias tramitadas contra el vecino de La Cartuja Baja, BENITO GARRALAGA FRISON, para que se practique lo dispuesto en la providencia que figura unida al final de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de septiembre de 1937.
segundo año triunfal.

El Presidente.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text 'El Presidente.'

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza a diez y siete de Sep-
Sr. de Pablo / tiembre de 1937

Recibido el anterior oficio con el expediente y ramo de embargo, acompañado acusese recibo, y como se manda citese al Alcalde del barrio de La Gar-
tija para recibirle declaracion y en cuanto a los de-
mas extremos oficiese a la Guardia Civil y Alcaldia de
esta Ciudad, asi como al Jefe de Falange en aquel barrio.
Lo mandó y firma SSA doy fé.

R/.



Dilig^a/Se dió la cedula de citacion y libraron los ofi-
cios acordados doy fé.



17

Declaración de Leon Bonafonte Balios } En Zaragoza, a veintidos
de Septiembre de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 52 años de edad, estado casado profesión labrador, domiciliado en Barrio Cartuja Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que prestó en forma

examinado dice: Que el declarante es actualmente Alcalde del barrio de La Cartuja Baja y por tanto conoce al vecino del mismo a que este expediente se refiere, y en cuanto a la conducta observada con anterioridad a la fecha de la implantación del glorioso Movimiento Nacional debe decir que el Benito Garralaga perteneció siempre al partido de Izquierda Republicana aunque sin desempeñar cargos dentro del mismo, y no sabemos que hiciera propaganda al menos públicamente; que como vecino del barrio ha siempre persona muy tratable y alternando con todo el mundo sin observar en él recelos o represalias de ninguna clase contra los de distinta ideología, siendo su conducta buena y persona que no ha dado que hablar por ningún sentido y menos en la vida particular ni privada de su casa, y en cuanto a lo religioso si bien no lo observaron oposición al culto tampoco solía acudir a los actos de la Iglesia.

Leída la ratifica y firma con S^{ma} doy fé.

M/.



Leon Bonafonte





18

Benito Muñoz Escobar
Jefe Local de F. C. E. y de
los F. O. N. S.

Certifico que Benito Garralaga Frison, ingresó en esta Milicia el 1.º de Febre 1.936 observando en el transcurso que lleva bajo mis órdenes, buena conducta

Y para que conste expido el presente certificado

La Cartuja 21 - Febre 1.937
El año Cuinientos El Jefe Local

Benito Muñoz

Saludo a Franco

Arriba España

19



Consecuente a su atento escrito de fecha 17 del actual, y para constancia en el expediente numero 131 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de La Cartuja Baja BENITO GARRALAGA FRISON, tengo el honor de participar a V.S. que segun se me informa dicho individuo fué férreo propagandista en favor del "Frente Popular" asi como toda su familia luchando con toda energia en favor de los revoltosos, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso a disposición de la Autoridad, pero sin duda éste como muchos fué porque habia fracasado anteriormente, ingresando en Falange local de 2ª Linea.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 30 de Septiembre 1.937

(Segundo Año Triunfal)

El Primer Jefe actal.

Sr. Juez de Instruccion del Juzgado numero 3.

Zaragoza.



25

ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

En contestación a su oficio
del 17 de Septiembre último, sobre
Nº. 1946. el expediente que con el nº 131 de
1937, instruye V. S. contra Benito Garralaga Frisón,
tengo el honor de informar a V. S. que los tres
vecinos del Barrio de la Cartuja Baja de reconoci-
da honradez e imparcialidad, que pueden ser designa-
dos para prestar declaración en el mencionado ex-
pediente son LORENZO SANCHO RODRIGO, PAULINO ALCU-
BIERRE ONDE, y SATURNINO REBOLLO GOMOLLON.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Zaragoza 4 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

Antoni Parrells

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

Mod. 13.61.3/10.000. Soc. Esp. de Papelería

Providencia Juez Zaragoza a seis de Octubre de mil
Sr. de Pablo novecientos treinta y siete.

Los oficios anteriores unanse al expediente de su razon y en vista de lo que se expresa en el ultimo no citese ante este Juzgado a los tres testigos que se indican para recibirles declaracion.

Lo mandó y rubrica SSA hoy fé.

R/.

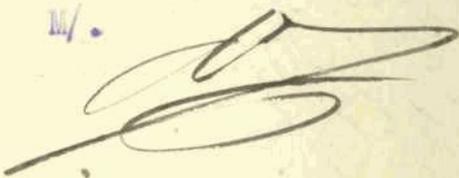
Diligencia/ Se dió la orden de citacion hoy fé.

Declaración de Saturnino | En Zaragoza, a nueve
Rebollo Gomollón | de Octubre de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de cuarenta y nueve años de edad, estado casado profesión labrador, domiciliado en Barrio La Cartuja Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento que prestó en forma y examinado dice: Que conoce al vecino del barrio de La Cartuja Benito Garzalaga Frisón y en cuanto al mismo puede decir que es persona considerada como de ideas izquierdistas y como tal estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana hasta la fecha de implantarse el Movimiento Nacional en que se puso a disposición de la Falange donde ahora está inscrito, es desde luego persona tratable y de buena conducta aparte la idea política dicha, pues tampoco le ha visto que hiciera propagandas de ninguna clase ni agitador de ninguna clase pues no se ha distinguido ni dado que hablar por nada en la vida pública ni privada y respecto a lo religioso nunca asistió a los actos de Iglesia aunque no por eso se oponía a que celebrasen esas fiestas los católicos del pueblo.
 Leica la ratifica y firma con sea doy fé.

M/.



Saturnino Rebollo

Declaración de Lorenzo | En Zaragoza, a nueve
Sancho Rodrigo | de Octubre de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 36 años de edad, estado casado profesión labrador, domiciliado en Barrio Cartuja Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento que prestó en forma examinado dice: Que conoce al vecino Benito Garzalaga Frisón y por ello puede informar que era persona de izquierdas y como tal afiliado al partido de Izquierda Republicana que sepa haya desempeñado cargo alguno dentro del mi  **GOBIERNO DE ARAGON**

nido en propagandas de ninguna clase, y menos agitar a las masas en cuestiones de hue gas ni alteraciones de orden, pues es persona muy tratable con todos los de sus mismas ideas como de distinta ideologia sin dar que hablar en ningun sentido politico ni social o sea que le considera como hombre de orden; que enseguida de implantarse el glorioso Movimiento Nacional se inscribió en Falange donde continua; que en cuanto a lo religioso si bien no frecuentaba la Iglesia tampoco se ha opuesto nunca a que los Catolicos celebrasen las fiestas ni censurado a losseñtan esas ideas religiosas

Leida la presente la ratifica y firma con S^{ca} doy fé.

M/.

Lorenzo Jauch

Declaración de Paulino

En Zaragoza, a nueve

Alcubierre Ondé

de Octubre de mil novecientos

treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 46 años de edad, estado soltero profesión labrador, domiciliado en Barrio Cartuja Baja.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a d^{er}eche y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento

que prestó en forma examinado dice: Que conoce al expedientado Benito Garralaga Trisón y en cuanto al mismo solo tiene que tacharle haber estado afiliado al partido de Izquierda Republicana, por lo demás persona de intachable conducta pues nunca intervino en propagandas de ninguna clase ni menos incluir en las personas extremistas de izquierda para promover elborots o desordenes si no todo lo contrario que le ha considerado como persona de orden y lo mismo en la vida privada que no dió que hablar en ningun sentido; que en cuanto a lo religioso no solia acudir a los actos de la Iglesia tampoco observaron oposicion alguna a que se celebrase el culto.

Leida la ratifica y firma con S^{ca} doy fé.

M/.

Paulino Alcubierre

22

providencia Juez / Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos
Sr. de Pablo / treinta y siete.

Practicadas que han sido por este Juzgado las diligen-
cias interesadas por la Comisión Provincial de Incautaciones, devuel-
vase al Excmo Sr Presidente de la misma este expediente con el ramo
de embargo a los fines procedentes.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Dilig^a/ Con att^a oficio y previo registro se hace la remision acord^a
da doy fé.

Excmo Sr.

Tengo el honor de enviar a V.E. el expediente y ramo de embargo instruido por este Juzgado contra el vecino de La Cartuja Baja, Benito Garralaga Frisén, una vez practicadas las diligencias ordenadas por esa Comisión Provincial de Incautaciones.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 9 Octubre 1937

El año triunfal



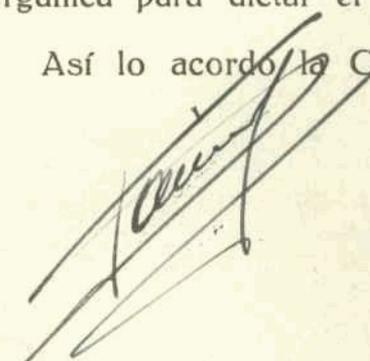
Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

24

Providencia.-Zaragoza veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Benito Garralaga Frisón, de La Cartuja Baja, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado estuvo afiliado al partido radical-socialista y mas tarde al de Izquierda Republicana y que fué siempre un entusiasta del Frente Popular contribuyendo con ello y con su actuación favorable a los revoltosos a ocasionar la situación que provocó el Azamiento Nacional. En Septiembre de 1.936 se alistó a F. E.

Se halla por todo ello comprendido en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado y estado de fortuna del mismo, estima esta Comisión, que la cuantía de dicha responsabilidad civil debe fijarse en la cantidad

de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente. ➤

"V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime má conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete. -II AÑO TRIUNFAL-

[Handwritten signatures and stamps]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 26 Octubre 1937 **II Año Triunfal**

Hare este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



FOR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
27 OCT 1937
ENTRADA

18955

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Benito Carralaga Frison caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculcado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculcado estuvo afiliado al partido radical-socialista y mas tarde al de Izquierda Republicana y que fué siempre un entusiasta del Frente Popular contribuyendo con ello y con su actuación favorable a los revoltosos a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en Septiembre de 1936 se alistó a F.E. Se halla por todo ello comprendido en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente. Y atendiendo las circunstancias que concurren en el inculcado y estado de fortuna del mismo, estima la Comisión, que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, quedando afectos a su pago los bienes embarcados en la pieza correspondiente.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E, o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Benito Carralaga Frisón, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los tipos propios del nombrado Benito Carralaga Frisón:

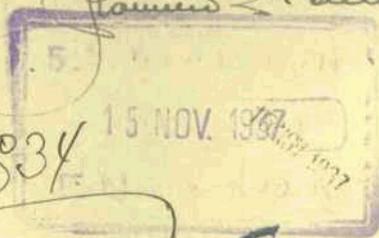
El V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Zaragoza 17 de Noviembre de 1.937.--II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



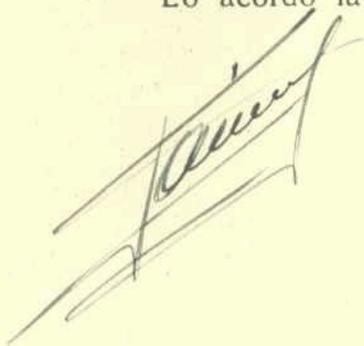
POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA

Jordi Sabarisa

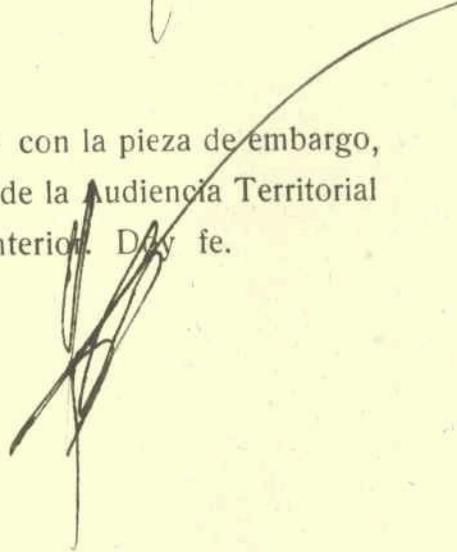
Providencia.—Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Day fe.



m

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Nº TRES

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 2321 del

NUM. EN EL JUZGADO 131

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á

Benito Garralaga Frisón vecino de La Cartuja Baja

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del juzgado de Instrucción num. tres de Zaragoza.

BOY FÉ: que en el expediente sobre responsabilidad civil instruido contra

AUTO .- Zaragoza se ha dictado por este Juzgado el auto que copiado de mil novecientos treinta y siete de Agosto literalmente dice así:

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Benito Garralaga Frison vecino de La Cartuja Baja responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Publico de Zaragoza

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Benito Garralaga Frison

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - Vte. Lizandra - Rubricados.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de Agosto de 1937.

Providencia Zaragoza once de agosto de mil novecientos treinta y
Juez siete.

Sr. de Pablo.

Formado este ramo separado, procedase al embargo de bienes de toda clase de la pertenencia del expedientado, comisionándose para llevarlo a cabo en el Alguacil de servicio de este Juzgado asistido del Secretario que refrenda u. oficial habilitado que legalmente le sustituya a los que servirá este proveído de mandamiento en forma; y con el fin de determinar si el mismo satisface contribucion por algun concepto, oficiese al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

E/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se expide y remite el oficio ordenado, doy fe.



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación //

Agosto 1937
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Agosto
de 1937 = 2º año Trienal

J. M. Jiménez



creer al dorso / Sr. Jurgado de 1ª Instancia e
Ducción nº 3

al n.º 440 del reparto de Plus-
tica de la Capital del año
actual, aparece Benito
Garralaga Trison con la
Cta anual de 24,88 p. in-
cluso los recargos autorizados



diligencia que firmaron los con-
sumentes. doy fe

Notaridad Generala

Juan M^o Moraleda

Benito Amor

Francisco

Providencia Zaragoza diez y ocho de agosto de mil novecien-
tos treinta y siete.

Juez Sr. de Pablo.

Procedase por peritos competentes a la tasacion de los bienes embargados, oficiandose a la Alcaldia de La Cartuja Baja para que se informe acerca del numero de familiares del expedientado y grado de parentesco, expidiendo mandamiento al Registro de la Propiedad para que certifique de los inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos a nombre del mismo.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

INFORME PERICIAL.- En Zaragoza a ventidós de agosto de mil novecien-
tos treinta y siete; ante 33^o e infrascripto Secretario, comparecieron los
peritos prácticos DON *Jerónimo Gracia Gracia* y D. Ruperto
Pedruño Peral ambos mayores de edad y vecinos de La Cortaja Baja, ba-
rrio de esta Ciudad, y juramentados que fueron en nombre de Dios, fueron
examinados e instruidos; que debían tasar y tasar los bienes embargados en
este expediente, en la forma siguiente:

	Pasetas.- Cts.
Un macho mijo	100 "
Una ternera de unos 15 meses	200 "
Un cerro mijo	125 "
Total	425 "

Leído lo notifican y firman con
Hoy fe *Ruperto Rodríguez*

[Signature]

Jerónimo Gracia

[Signature]

Excmo Sr

5

En contestacion a su respetable
oficio tengo el honor de poner en co-
nocimiento de V. S. que de las aver-
iguaciones practicadas resulta
que el expedimentado (expresese el
nombre), tiene las familiares y con
el grado de parentesco siguiente:

Genito Garralaga edad 64
Esposa Francisca Claveria edad 63
hijos Nati edad 2 6 años
Amonica edad 2 0 años

Dios guarde a V. S. muchos años
La Cartuja Baja 24-8-97
Segundo año triunfal

El alcalde

Leon Bonafonte



 GOBIERNO
DE ARAGON

Excmo Sr. Juez de 1^a Instancia n^o 3 Zaragoza

DON PABLO DE PABLO MATEOS, Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido saludo y hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente que instruyo por orden de la Comision Provincial de incautaciones de Zaragoza, contra *Bento Garralaga Jirison, de la Bantuya Baja* certificará a continuacion y en relacion, de los bienes y derechos reales que aparezcan inscritos en ese Registro a nombre de dicho expedientado.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de mil novecientos treinta y siete.

E/

El Secretario





Regis
y su



Don Sebastian Montero Fison,



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Berito Gamalaga Fri-*
son, —————

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *veintitres de Agosto de mil*
novecientos treinta y siete.



Antón Montaña

Honorarios

27 p^{tas}, 20 cent, n^{os} 12 y 18 aval

Provincia de Zaragoza, a los 20 de Septiembre de 1914.
JUAN ...

Sr. de Pablo.

El anterior mandamiento cumplimentado, en caso de ser
pediente de su referencia y remitase este a la Comision Provincial
de Inspeccion de este oficio.

De orden y a las 10 de la noche de hoy se.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia- se cumple mandado, hoy se.

[Handwritten signature]



Don ~~VICENTE RODRIGUEZ MARTIN~~....., *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2.321....., contra Benito Garralaga Frisón....., de Cartuja Baja....., se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA..... pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



V.º B.º
EL PRESIDENTE



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Pere to Sanalaga prisión vecino de Castiella Baja

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 21 Diciembre 1937

El Jefe de la Oficina

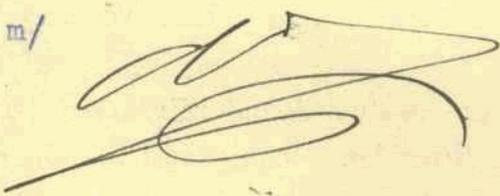
Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3

Providencia Zaragoza veintinueve de diciembre de mil
novecientos treinta y siete.

Sr. de Pablo. Guardese y cumpla lo mandado en la precedente orden que con la certificacion acompañada, se unirán al expediente devuelto; y requierase al expedientado para que dentro del término de tercero día satisfaga la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, apercibiendole que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la via de apremio.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mí.

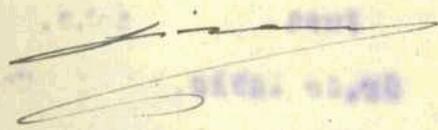


Requerimiento En el día de hoy, presenté a Benito Garmataga, le requerí en forma legal, a los fines y términos enunciales, que esta entienda y firma etc y fe

Benito Garmataga



Diligencia - Mediante la presente hago constar que don Benito Garralaga Frison ha sido consignada en mi Secretaria la suma de doscientas cincuenta pesetas de que le he facilitado recibo hoy tres de enero de 1938 y daré cuenta al Sr. Juez, doy fe.



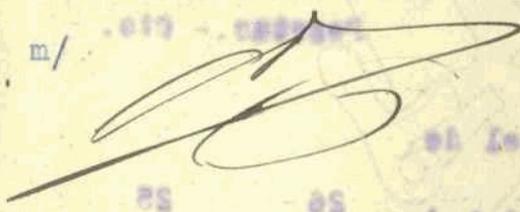
Providencia Zaragoza cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

La cantidad consignada de doscientas cincuenta pesetas, Sr. de Pablo, consiense a la Comisión Provincial de incautaciones, a la que se oficiará para que remita el expediente administrativo al objeto de proceder a la tasación de las costas e costas.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

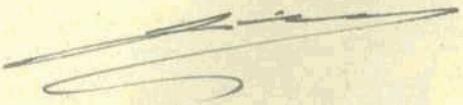


Ante mi.

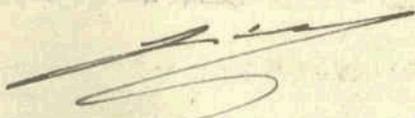


Diligencia- En el mismo día se expide el oficio acordado, doy fe.

ENTREGA.-En igual día teniendo presente al Sr. Secretario de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, le hice entrega de la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, de que me ha facilitado recibo que conservo, doy fe.



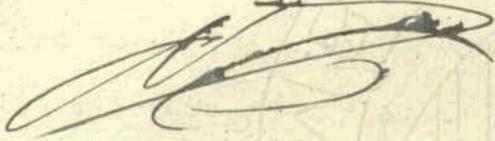
Diligencia- Mediante la presente hago constar, que en el día de hoy se ha recibido en este Juzgado el expediente administrativo reclamatorio de la Comisión Provincial de incautaciones y soy cuenta al Sr. Juez en primero de febrero de 1938, soy fe.



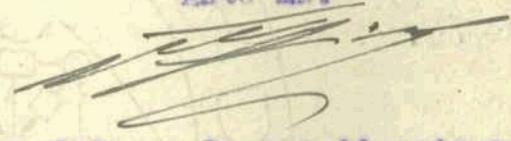
Providencia Zaragoza dos de febrero de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de labio. Unase en suerto alije el expediente administrativo recibido y conforme a lo ya acordado, practíquese tasación de las costas causadas.

Lo manda y firma Sr. J. de la C.

m/ 

Ante mí.



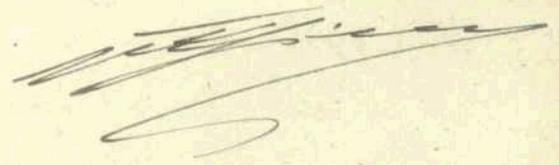
El Infrascrito Secretario, cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, practica tasación de las costas causadas, en la siguiente forma:

Pesetas.- Cts.

Al Estado por reintegro de 35 pliegos de papel de oficio invertido, a razon de 0'75 pts uno.	26	25
Registro de la Propiedad de este partido.	27	20
Alguacil de este Juzgado Sr. Morales.	220	50
Infrascrito Secretario, sus derechos.	72	25

Suma s.e.u o.	146	20

Zaragoza dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.



Providencia

Zaragoza tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

Sr. de Pablo.

De la anterior tasacion de costas, léese vista a las partes por término de tres dias, empezando por el expedientado.

Lo manda y firma S^o hoy fe.

Lo manda y firma S^o hoy fe.

m/

Manifiesto En cumplimiento de lo prevenido, no teniendo presente a Vicente Garmadalaga y si a su hijo Emilio Garmadalaga le notifique por cédula la providencia anterior y dándole cuenta de la tasacion de costas firmada hoy fe.

Emilio Garmadalaga

Diligencia.-Mediante la presente hago constar, que ha finado el término de tres dias sin que se haya expuesto cosa alguna por el expedientado respecto a la tasacion de costas practicada y doy cuenta al Sr. Juez hoy diez de febrero de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza diez de febrero de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo. Dada cuenta, siga el traslado por igual término
y objeto al Sr. Abogado del Estado.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

Ante mi.

NOTIFICACION.-En el mismo dia notifique por lectura integra y copia
literal la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado, al que di
vista de la tasacion de costas que precede y firma doy fe.

*El Abogado del Estado encuentra
conforme a anterior trámite
Zaragoza 10 febrero 1938
[Signature]*

Providencia Zaragoza doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho
Juez

Por evacuado el traslado por el Sr. Abogado del Estado, y Sr. de Pablo, se aprueba en cuanto ha lugar en derecho la tasacion de costas en este expediente practicada, que será hecha efectiva por la via de apremio, sino fuera satisfecho su importe en término de segundo día.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

NOTIFICACION.-En el mismo día notifique por lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado, queda enterado y rubrica doy fe.

Ante mi } En católicas de fe de ley, he cumplido presente a
Benito Garralaga, certifico en forma
legal la mencionada sentencia y finisco
doy fe

Benito Garralaga

Diligencia- mediante la presente hago constar, que por el expedientado Benito Garralaga Frison, ha sido consignada en mi Secretaria la suma de CIENTO CUA RENTA Y SEIS PESETAS VEINTE CENTIMOS, de que le he facilitado recibo hoy diez y seis de febrero de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza diez y seis de febrero de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. de Pablo. La cantidad consignada distribuyase entee los diferen-
tes elaborantes en costas y apareciendo haber sido satisfechas todas las
responsabilidades exigidas al expedientado, se alza y deja sin efecto el
embargo trabado en sus bienes que quedaran a su libre disposicion, remi-
tiendose estas diligencias a la Comision Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

El Infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia anterior
procede a distribuir la cantidad consignada en la forma siguiente:
Al Sr.Registrador de la Propiedad de este partido, veintisiete pesetas veinte
centimos.

RBI

Sebastián Aguado Cabana

Añ Alguacil de este Juzgado Sr.Morales, veinte pesetas cincuenta centimos.

RBI

Juan M. Morales

Al Estado por reintegro del papel de oficio invertido, segun mitades que
se unen, veintiseis pesetas veinticinco centimos.

Infrascrito Secretario, sus derechos de que se hace cargo, setenta y dos pe-
setas veinticinco centimos.-Zaragoza fecha ut supra.

Deliga En ventres de Fileno. a remite
a la Comision Provincial de in-
cantaciones, day fe

[Handwritten signature]



3.ª CLASE 25 PESETAS



Parte inferior para unir al expediente.

A.0.864,474



Nota-Esta hoja y timbre movil adherido, importantes veinticinco pesetas cincuenta céntimos, corresponden al reintegro del papel de oficio invertido en el expediente administrativo y este ramo separado.

Zaragoza 16 de febrero de 1938.

El Secretario

PROVINCIAS



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido contra el vecino de la Cartuja Baja Benito Garralaga Frison y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 23 de febrero de 1938. -II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones
Zaragoza

Providencia.- Zaragoza veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente ramo de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose hecho efectiva la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PSETAS que cubre totalmente la responsabilidad exigida, y que ha sido ingresada en la Caja de Depósitos, únase a continuación testimonio del resguardo correspondiente y remítase otro a la Comisión Central.

Así lo acordó la Comisión y firma su Presidente de que yo el Secretario certifico.

Diligencia.- Acto seguido se cumple lo acordado en la anterior providencia.
Doy fé.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.:

Número 341-50.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a BENITO GARRALAGA FRISON , las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de las responsabilidad ~~ci~~vil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, para instancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios, guarde a V.I. muchos años.

Madrid, a 8 de Febrero de 1.951

EL PRESIDENTE

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
SALIDA
N.º 474 27 FEB. 1951

---ZARAGOZA---
 GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora : Madrid, ocho de Febrero de mil
de :
Responsabilidades Políticas : novecientos cincuenta y uno.
Excmos. Sres. : RESULTANDO: que por Decreto del
Don Guillermo Kirkpatrick : Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Re-
Don Manuel Ruiz Gómez : gión Militar con fecha quince de noviem-
Don Manuel Torres López : bre de mil novecientos treinta y siete
a BENITO GARRALAGA PRISON, vecino de Cartuja Baja, cuyos bienes se es-
timaron a la sazón en CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, fué condena-
do al pago de la sanción económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS,
las cuales fueron hechas efectivas en su totalidad en la Delegación
de Hacienda de Zaragoza según consta resguardo con fecha quince de E-
nero de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que solicitado por BENITO GARRALAGA PRISON, en ins-
tancia de fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta, la devo-
lución de la cantidad pagada conforme a lo dispuesto en el artº 6º de
la Orden de 27 de Junio de 1.945, se han tasado actualmente dichos bie-
nes en DOCE MIL PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por
este se informó lo siguiente, "El Fiscal estima procedente la devolu-
ción de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución, conforme al
artículo citado, por coincidir la situación de BENITO GARRALAGA PRISON
con la prevista en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE A BENITO GARRALAGA PRISON, las DOSCIENTAS CINCUENTA
PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil de-
clarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimien-
to Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta Resolución
al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de
la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el

expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. - Firmado Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gómez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text]

PROVIDENCIA

S. S.

Millamuelo

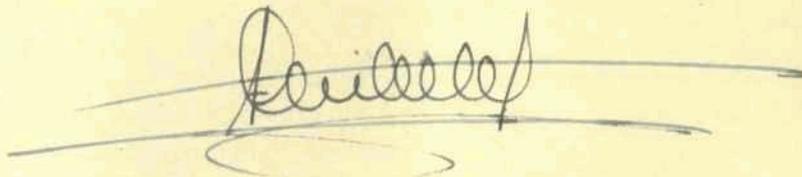
Tejada

Barroeta

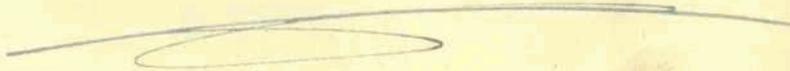
Zaragoza, a uno de Marzo de mil
novecientos cincuenta y uno.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 17 de entrada y 11.887 de registro fué constituido el día 15 de enero de 1938 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpa-do BENITO GARRALAGA FRISON, vecino de Cartuja Baja.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 8 de febrero próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Aragón

Gobierno de Aragón
ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DOÑA PILLAR GARRALAGA CLAVERIA, de 40 años de edad, casada, de profesión sus labores, natural de La Cartuja Baja y vecina de Zaragoza con domicilio en la calle de Higuera núm. 2, 2º izda. la que manifiesta que comparece en nombre y representación de su padre DON BENITO GARRALAGA FRISON, por hallarse enfermo. A dicha compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha 8 de Febrero de 1.951 acordó devolver a su padre la sanción que en su día le fue impuesta en el expediente seguido contra el mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo 2.321. Se da por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Pilar Garralaga Claveria

[Signature]